



## **ESTUPEFACIENTES EN RECETA PRIVADA ELECTRONICA**

Como se viene informando, con la normativa en vigor, los tratamientos prescritos al paciente en receta médica privada electrónica deben poder ser dispensados en cualquier oficina de farmacia del territorio nacional.

Por tanto, **las farmacias que aún no se hayan dado de alta en el sistema de receta electrónica privada (SREP) deberán ponerse en contacto con el departamento de informática del Colegio para proceder a registrarse.**

Una vez registrado en el SREP, la dispensación se puede hacer a través de la web de e-receta privada, en <https://edispensacion.nodofarma.es> . En las próximas semanas, una vez que se termine la fase piloto, se integrará en los programas de gestión de las farmacias el módulo de dispensación de receta electrónica privada.

Continuando con el despliegue de funcionalidades del SREP el Consejo informa que, contando con la conformidad de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, **a partir del 9 de diciembre próximo se habilita la posibilidad de prescribir y dispensar medicamentos estupefacientes en receta privada electrónica**, en los términos y condiciones establecidos tanto en la legislación como en el propio SREP. Ello supone que sigue vigente el cumplimiento de la exigencia de mantener el libro de contabilidad de estupefacientes y el uso de los vales como hasta ahora se viene realizando, la toma del DNI de quien retira la medicación, etc.

Con este motivo, se adjunta el documento elaborado por el Consejo en formato preguntas y respuestas, que contiene información relevante sobre el funcionamiento del SREP.

Esta y otras informaciones sobre el sistema de receta electrónica privada, incluyendo el Manual e-receta privada actualizado, están disponibles en:

<https://www.farmaceuticos.com/farmaceuticos/recursos-farmaceuticos/e-receta-privada/informacion-para-farmaceuticos/>

Oviedo, 7 de diciembre de 2021



---

## Información para las farmacias

# Dispensación homologada en el Sistema de Receta Electrónica Privada

---

03 de diciembre de 2021.

Ante la inminente llegada de la fecha prevista para que el Sistema de Receta Electrónica Privada (SREP) permita la Dispensación homologada de medicamentos estupefacientes, prevista para el próximo 9 de diciembre, desde el Consejo General se ha preparado este documento informativo, en formato preguntas y respuestas, a través del que se pone en conocimiento de los farmacéuticos de las farmacias comunitarias autorizadas en España información relevante sobre el funcionamiento del SREP y su empleo en la dispensación homologada de recetas médicas en formato electrónico en el ámbito privado, tanto de medicamentos y productos sanitarios en general, como de medicamentos estupefacientes.

### 1. ¿En qué consiste el Sistema de Receta Electrónica Privada?

El Sistema de Receta Electrónica Privada (**SREP**) es el instrumento desarrollado por los Consejos Generales de Médicos, Dentistas, Podólogos y Farmacéuticos, en coordinación con las Administraciones sanitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sanitaria<sup>1</sup>, que permite interoperar a todos los agentes que actúan en el ciclo prescripción-dispensación de los medicamentos en el ámbito de la asistencia sanitaria privada, es decir, permite a los médicos, odontólogos y podólogos habilitados, prescribir medicamentos y productos sanitarios mediante recetas emitidas en soporte electrónico desde cualquiera de los sistemas de prescripción homologados, para que puedan ser dispensados por los farmacéuticos habilitados en cualquiera de las oficinas de farmacia (desde sus propios software de gestión, también homologados) cuando sean presentadas en las condiciones legalmente establecidas, preservando el derecho del paciente a la protección de los datos y confidencialidad de su historia clínica y garantizando asimismo el cumplimiento de los requisitos obligatorios para las recetas médicas establecidos en la normativa sanitaria vigente.

---

<sup>1</sup> A partir de lo previsto en el art. 11 del Real Decreto 1718/2010 de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación.

En cuanto a la dispensación de este tipo de recetas médicas, los procedimientos de homologación de la parte de dispensación establecidos en el SREP permiten al farmacéutico dispensar el medicamento prescrito desde cualquier sistema de prescripción homologado a través de su propio software de gestión (siempre que esté homologado) o, en caso de no disponer de éste, a través de la web de Dispensación homologada en el SREP (en adelante, nos referiremos a cualquiera de estas dos formas de dispensar en el SREP como “**Dispensación homologada**”).

Mediante los procedimientos de homologación establecidos en el SREP, tanto en la parte de la prescripción (sistemas de prescripción certificados por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos) como en la parte de dispensación, mediante la homologación de la organización farmacéutica colegial (Consejo General y Colegios Oficiales de Farmacéuticos) el SREP asegura tanto al paciente como a los profesionales implicados y a las autoridades competentes que la prescripción y la dispensación sean llevadas a cabo por profesionales habilitados para ello, cumpliéndose los requisitos establecidos por la normativa y quedando constancia de la trazabilidad de las respectivas actuaciones de los profesionales que intervienen en este ciclo sanitario.

## 2. ¿Qué garantías ofrece la Dispensación homologada en el SREP?

---

La Dispensación homologada en el SREP permite al farmacéutico disponer de las siguientes garantías:

- Dar cumplimiento a su obligación de dispensar el medicamento prescrito, al poder realizar la Dispensación homologada de la receta médica privada -a través de su propio software de gestión de la farmacia certificado- con independencia del sistema de prescripción empleado por el prescriptor en cumplimiento de la normativa.
- Disponer de la garantía de que la receta que le ha presentado el paciente para su dispensación ha sido emitida por un prescriptor habilitado y en pleno cumplimiento de los requisitos de la normativa sanitaria.
- Dar cumplimiento de las obligaciones documentales que, como farmacéutico dispensador, exige la normativa respecto a la receta médica<sup>2</sup>.
- Dar la garantía al paciente/usuario de que cualquier prescripción emitida electrónicamente conforme a la normativa por cualquier facultativo podrá ser dispensada en cualquier farmacia autorizada del territorio nacional.

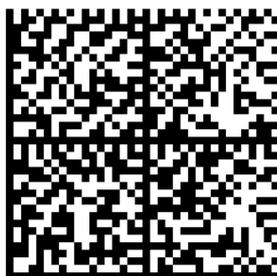
---

<sup>2</sup> Entre otros, artículos 15 y 18 del Real Decreto 1718/2010 de 17 de diciembre.

- Dar seguridad al paciente de que la receta prescrita y dispensada a través del SREP garantiza la protección de sus datos y la confidencialidad de su historia clínica, respetando las salvaguardas establecidas a tal efecto por la normativa<sup>3</sup>, y dejando constancia del acceso de cada uno de los profesionales a sus datos<sup>4</sup>.
- Poner a disposición de las autoridades, cuando sea solicitado, a través de los correspondientes registros electrónicos, toda la información exigida en la normativa durante los plazos previstos, de forma equivalente a las dispensaciones de recetas en formato papel.
- Disponer, durante los plazos exigidos, de toda la información necesaria para consignar en los documentos (libros) que corresponda, los datos exigidos por la legislación<sup>5</sup>.

### **3. ¿Cómo accedo a la Dispensación homologada en el SREP?**

En una prescripción homologada en el SREP, los pacientes podrán recibir sus recetas electrónicas privadas tanto por vía telemática (correo electrónico, aplicación de mensajería instantánea, etc.) como en formato físico (papel). La información de las recetas estará contenida en códigos *datamatrix*, únicos por receta:



Los sistemas de prescripción homologados en el SREP desde donde prescriban los facultativos podrán emitir hojas de información al paciente (HIP)<sup>6</sup> que incluirán los códigos *datamatrix*.

Adicionalmente, dichos sistemas de prescripción imprimirán junto a estos códigos *datamatrix* la información mínima para permitir la dispensación del producto en los casos en los que falle el escáner de la farmacia dispensadora:

1. idRepositorio → Identificador del repositorio que alberga las recetas del paciente
2. idAcceso → Identificador del paciente

---

<sup>3</sup> Dando cumplimiento a lo exigido por los artículos 11, 14.4 y 19 del Real Decreto 1718/2010 de 17 de diciembre

<sup>4</sup> De conformidad con lo exigido en el art. 9.3 del Real Decreto 1718/2010 de 17 de diciembre.

<sup>5</sup> Contenidos en el art. 15.7 del Real Decreto 1718/2010 del Real Decreto 1717/2010 de 17 de diciembre.

<sup>6</sup> Reguladas por el art. 3 del Real Decreto 1718/2010 del Real Decreto 1718/2010 de 17 de diciembre.

Los pacientes, previa identificación, tendrán que mostrar los códigos *datamatrix* en la farmacia dispensadora de alguna de las siguientes maneras:

1. Hoja de Información al Paciente (HIP) impresa con los códigos *datamatrix*.
2. Imagen del código *datamatrix* en dispositivo electrónico.
3. Código *datamatrix* impreso.

El farmacéutico de la farmacia dispensadora podrá dispensar cualquier receta emitida por cualquier sistema de prescripción homologado a través de su propio software de gestión (siempre que esté homologado en el SREP) o, en caso contrario, a través de la web de dispensación homologada en el SREP.

Existen, por tanto, dos alternativas para que el farmacéutico pueda realizar una Dispensación homologada en el SREP:

1. A través del software de gestión de la farmacia homologado en el SREP.
2. A través del portal de *e-receta* privada accesible a través de Internet, siguiendo el enlace <https://edispensacion.nodofarma.es>

En cualquiera de los dos casos, la gestión de credenciales que otorga el acceso al SREP del farmacéutico de la oficina de farmacia dispensadora se lleva a cabo por su Colegio de Farmacéuticos correspondiente, que verificará su identidad, habilitación y que ejerce su profesión en una oficina de farmacia autorizada.

Para ello, el farmacéutico deberá proceder del siguiente modo:

1. Tendrá que iniciar sesión con las credenciales aportadas por su Colegio Oficial de Farmacéuticos.
2. Definir una nueva contraseña de acceso.
3. Iniciar sesión con la nueva contraseña definida.
4. Aceptar los términos y condiciones de la Dispensación homologada en el SREP.
5. A partir de este momento, el farmacéutico de la oficina de farmacia dispondrá de credenciales operativas para actuar en la Dispensación homologada en el SREP.

#### **4. ¿En qué consiste y qué permite la Dispensación homologada en el SREP?**

---

La Dispensación Homologada en el SREP, respecto de cualquier prescripción electrónica emitida desde un sistema de prescripción homologado, permite:

1. **Dispensar.**

2. **Sustituir**<sup>7</sup>.
3. **Anular** la dispensación.
4. **Bloquear**<sup>8</sup>.
5. **Dispensar** fórmulas magistrales y vacunas individualizadas<sup>9</sup>.

La Dispensación homologada en el SREP permite, asimismo, consultar las prescripciones y dispensaciones del paciente que presente la receta, para realizar las acciones del punto anterior.

## 5. ¿Qué tipo de prescripciones se pueden dispensar a través de la Dispensación homologada en el SREP?

---

La Dispensación Homologada en el SREP permitirá, la dispensación de:

1. Medicamentos y productos sanitarios.
2. Fórmulas magistrales.
3. Vacunas individualizadas.
4. Psicótropos.
5. Estupefacientes.
6. Prescripciones de especial confidencialidad.
7. Prescripciones de forma parcial en cuanto al número de envases.

## 6. ¿Cómo dispenso, sustituyo o anulo la Dispensación homologada de una receta en el SREP?

---

Para llevar a cabo una Dispensación homologada en el SREP o para sustituir las recetas del paciente, la farmacia tendrá que utilizar la funcionalidad de “**Consultar Prescripciones**”.

Para anular las dispensaciones de las recetas del paciente, la farmacia tendrá que utilizar la funcionalidad de “**Consultar Dispensaciones**”.

La información detallada de cómo realizar las acciones de dispensación, sustitución y anulación de dispensaciones en la Dispensación homologada del SREP serán facilitadas por el distribuidor de la

---

<sup>7</sup> Permitiendo al farmacéutico consignar en la receta electrónica el medicamento que dispensa, la fecha, la firma y el motivo, de conformidad con lo exigido por el art. 15.1 del Real Decreto 1718/2010 de 7 de diciembre.

<sup>8</sup> De conformidad con lo previsto por el art. 9.6 del Real Decreto 1718/2010 de 7 de diciembre.

<sup>9</sup> Permitiendo consignar en el libro recetario la información exigida por el art. 15.7.h del Real Decreto 1718/2010 de 7 de diciembre.

empresa del software de gestión de la farmacia homologado en el SREP o en el "**Manual de usuario del e-receta privada.pdf**" en el caso de que la dispensación se haya realizado a través del portal e-receta privada.

## **7. ¿Cómo afecta la Dispensación homologada en el SREP al cumplimiento de las obligaciones del farmacéutico establecidas en la normativa sanitaria?**

---

El SREP constituye una herramienta a través de la cual se garantiza que, tanto la prescripción como la dispensación en el ámbito de la receta electrónica privada, se llevan a cabo de forma homologada tal y como establece la legislación sanitaria aplicable.

En cuanto a la Dispensación homologada en el SREP, ofrece las garantías tanto al prescriptor y a las autoridades sanitarias como al paciente de que el tratamiento se ha dispensado por un profesional farmacéutico habilitado y desde una farmacia autorizada mediando la correspondiente firma del farmacéutico en cada una de sus actuaciones profesionales en torno al acto de dispensación<sup>10</sup>.

Asimismo, también asegura, tanto al prescriptor, al paciente como al propio farmacéutico y a las autoridades competentes que las Dispensaciones homologadas tienen lugar cumpliendo los requisitos que establece a tal efecto la legislación.

Igualmente, la Dispensación homologada en el SREP permite al farmacéutico, una vez realizada, hacer constar en la receta la identificación de la oficina de farmacia, la fecha y su firma<sup>11</sup>. Del mismo modo, la Dispensación homologada en el SREP permite al farmacéutico obtener los datos que la normativa exige registrar en el libro recetario (fecha, prescripción, nombre del prescriptor, etc.<sup>12</sup>).

## **8. ¿Tengo obligación legal de atender las prescripciones que los pacientes presentan por esta vía?**

---

Las farmacias tienen la obligación legal<sup>13</sup> de dispensar los medicamentos y productos sanitarios que les soliciten los pacientes en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas.

---

<sup>10</sup> Como exige el art. 9.1 del Real Decreto 1718/2010 de 17 de diciembre.

<sup>11</sup> Requisitos exigidos por el art. 15.2 del Real Decreto 1718/2010 de 17 de diciembre.

<sup>12</sup> Información recogida en el art. 15.7 del Real Decreto 1718/2010 de 17 de diciembre.

<sup>13</sup> Artículos 3.1. y 86.3. del Real Decreto Legislativo 1/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Dichas condiciones, en el ámbito de la receta electrónica privada, se encuentran reguladas en el artículo 14 del Real Decreto 1718/2018 de 17 de diciembre, esto es, mediante el procedimiento de homologación del sistema de receta privada electrónica establecido por los Consejos Generales de Farmacéuticos, Médicos, Dentistas y Podólogos en coordinación con las administraciones sanitarias.

Por tanto, en el ámbito de la asistencia sanitaria privada, serán recetas electrónicas válidas a efectos de la normativa vigente, aquellas que se puedan dispensar mediante la Dispensación homologada en el SREP, dentro de la cual sólo resultan accesibles prescripciones emitidas desde un sistema de prescripción homologado en el SREP (y, por ende, con garantía de que se han prescrito por un facultativo habilitado para ello).

Las recetas electrónicas dispensadas de forma homologada en el SREP se consideran, a efectos normativos, equivalentes a las recetas oficiales dispensadas en formato papel, con la diferencia de que los datos que en el primer caso figuran en papel, en este caso, se sustituyen por los correspondientes registros informáticos, que estarán a disposición de las autoridades competentes como comprobante de la dispensación realizada.

## **9. ¿Cómo afecta la Dispensación homologada en el SREP a las obligaciones de custodia y conservación para el farmacéutico de las recetas que dispense?**

---

La Dispensación homologada en el SREP permite al farmacéutico custodiar y conservar las recetas médicas dispensadas y diligenciadas durante el plazo exigido por la normativa sanitaria tanto para medicamentos en general<sup>14</sup> como para medicamentos estupefacientes<sup>15</sup>, quedando, por tanto, en los registros electrónicos del SREP la información exigida por la normativa, a disposición de los farmacéuticos dispensadores y de las autoridades competentes, de modo equivalente a como sucede con la recetas dispensadas en formato papel.

Del mismo modo, la Dispensación homologada en el SREP anulará de sus registros electrónicos la información relativa a las dispensaciones del farmacéutico una vez haya transcurrido el plazo de conservación establecido por la normativa, a fin de garantizar la protección de datos y la confidencialidad del paciente<sup>16</sup>.

---

<sup>14</sup> Según lo previsto por el art. 18.3 el Real Decreto 1718/2010 de 17 de diciembre.

<sup>15</sup> Plazo previsto por el art. 17.3 y Disposición Adicional Séptima del Real Decreto 1675/2012 de 14 de diciembre, por el que se regulan las recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario.

<sup>16</sup> Art. 18.4 del Real Decreto 1718/2010 de 17 de diciembre y art. 17.2 del Real Decreto 1675/2012 de 14 de diciembre.

## **10. ¿Permite la Dispensación homologada en el SREP la dispensación de medicamentos estupefacientes?**

---

La normativa vigente permite la sustitución de la receta oficial de estupefacientes por los formatos electrónicos, siempre que estos formatos garanticen los principios de seguridad, integridad, trazabilidad y accesibilidad y, además, que hayan sido validados, debiendo haber sido previamente informados favorablemente por la autoridad que corresponda<sup>17</sup>.

De conformidad con lo anterior, la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS) tras una fase previa de estudio del SREP ha comprobado que los procedimientos de homologación tanto de la prescripción como de la dispensación en el SREP y, por tanto, la Dispensación homologada en el SREP, garantizan los principios arriba señalados.

En consecuencia, y de conformidad con el art. 21.3 del Real Decreto 1675/2012 de 14 de diciembre, la AEMPS emitió un informe favorable para la prescripción y Dispensación homologada de medicamentos estupefacientes a través del SREP.

En este sentido, desde el SREP se ha adoptado la decisión de establecer el día 9 de diciembre de 2021 como fecha a partir de la cual se ha habilitado la posibilidad de prescripción – dispensación de medicamentos estupefacientes a través del SREP, fecha que ha sido comunicada a la AEMPS y con la que ésta ha expresado su conformidad.

Por tanto, a partir del 9 de diciembre de 2021, las receta electrónicas emitida desde cualquier sistema de prescripción homologado en el SREP, podrán ser dispensadas de forma homologada en el SREP y, en consecuencia, de forma acorde con la normativa aplicable en materia de receta de estupefacientes, sin que se precise en estos casos de documentación adicional en formato papel.

## **11. ¿En los casos en los que un paciente presente una prescripción electrónica privada para la dispensación de un estupefaciente que sea accesible desde la Dispensación homologada en el SREP se debe exigir también una receta oficial de estupefacientes en papel?**

---

---

<sup>17</sup> Lo cual queda recogido en el art. 21 del Real Decreto 1675/2012 de 14 de diciembre.

Como se ha señalado en el punto anterior, la normativa aplicable a la receta oficial de estupefacientes y su a dispensación permite la sustitución de la receta oficial de estupefacientes en papel por instrumentos electrónicos cuando estos reúnan una serie de requisitos, como es el caso de las prescripciones de estupefacientes que resulten accesibles desde la Dispensación homologada del SREP.

Por tanto, esta prescripción electrónica homologada y su correspondiente Dispensación homologada, junto con los registros electrónicos que se generan en dichos procesos, sustituyen a la receta oficial de estupefacientes en formato papel a todos los efectos, no siendo necesaria, por tanto, la entrega de una receta oficial de medicamentos estupefacientes en formato papel para proceder a la dispensación de esta clase de medicamentos en cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.

## **12. ¿Hay algún control adicional para realizar la Dispensación homologada en el SREP de medicamentos estupefacientes?**

---

Sí. El farmacéutico deberá comprobar la identidad de la persona que retira el medicamento y anotar en la Dispensación homologada del SREP el número de Documento Nacional de Identidad o documento asimilado para los extranjeros, tal y como exige la normativa<sup>18</sup>.

En ese sentido, las recetas prescritas de forma homologada en el SREP obligan, para su Dispensación homologada, a introducir el DNI de la persona que retira el medicamento. La Dispensación homologada en el SREP provee, además, de toda la información necesaria para que el farmacéutico pueda registrar los datos de las dispensaciones efectuadas en el SREP en el libro de contabilidad de estupefacientes<sup>19</sup>, dando así cumplimiento a todas los controles adicionales que exige la normativa para la dispensación de este tipo de medicamentos.

---

<sup>18</sup>En concreto, el art. 9.5 del Real Decreto 1675/2012 de 14 de diciembre y el art. 15.5 del Real Decreto 1718/2010 de 17 de diciembre.

<sup>19</sup> Como exige el art. 20 del Real Decreto 1675/2012 de 14 de diciembre.

### **13. ¿Se encuentran disponibles en la Dispensación homologada en el SREP todos los documentos de control, información y procesamiento que debe emplear el farmacéutico en el ámbito de la dispensación de los medicamentos estupefacientes?**

---

La normativa de medicamentos estupefacientes prevé una serie de documentos de control, información y procesamiento que debe emplear el farmacéutico para la adquisición, conservación y dispensación de medicamentos estupefacientes, los cuales pueden adoptar el formato papel o electrónico. Entre estos, se puede citar, además de la receta oficial de estupefacientes, el vale de estupefacientes (necesario para su adquisición) y el libro de contabilidad de estupefacientes<sup>20</sup>.

En ese sentido, la Dispensación homologada del SREP solo permite de forma directa la dispensación (y resto de funcionalidades asociadas a ésta) de medicamentos estupefacientes, de forma que no alberga funcionalidades específicas respecto al resto de documentos exigidos por dicha normativa (vale de estupefacientes o al libro de contabilidad), lo cual no obsta que el cumplimiento de las obligaciones exigibles al farmacéutico respecto de este tipo de documentos se lleve a cabo de la misma forma que cuando la dispensación del medicamento estupefaciente se ha llevado a cabo a través de una receta oficial de estupefacientes en formato papel.

En ese sentido, la Dispensación homologada del SREP sí que permite al farmacéutico obtener los datos que la normativa exige incorporar a estos documentos (libro de contabilidad) respecto a la dispensaciones de medicamentos estupefacientes, siendo esto datos los siguientes:

- Fecha.
- N.º de receta, orden de dispensación o vale.
- Identificación de entrada o salida.
- Proveedor o prescriptor.
- Observaciones.

Del mismo modo, la Dispensación homologada en el SREP permite obtener la información relativa a las dispensaciones de medicamentos estupefacientes que la norma exige que deben trasladarse a las autoridades sanitarias durante el primer mes de cada año<sup>21</sup>.

Todos los campos necesarios están disponibles para el farmacéutico en la Dispensación homologada en el SREP. Cuando es a través de su software de gestión de farmacia homologado, estarán disponibles para el farmacéutico en éste para que pueda llevar a cabo la anotación en cualquiera de los dos registros. En el caso de la Dispensación homologada en el SREP a través del

---

<sup>20</sup> Art. 20 del Real Decreto 1675/2012 de 14 de diciembre.

<sup>21</sup> Obligación contenida en el art. 17.4 del Real Decreto 1675/2012 de 14 de diciembre.

portal de e-receta privada, el farmacéutico dispone de la opción que permite obtener o consultar esta información, en la sección “Descargar datos Receta”.